



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 140

Anuncio 2554/2020

martes, 14 de julio de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra
Fregenal de la Sierra (Badajoz)

Anuncio 2554/2020

Aprobación y bases de la convocatoria para la contratación de Peón de usos múltiples para las instalaciones del recinto ganadero de Fregenal de la Sierra

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION A JORNADA COMPLETA DE UN TRABAJADOR/A PEÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA LAS INSTALACIONES DEL RECINTO GANADERO DEL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA AL AMPARO DEL DECRETO 71/2016 DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. DOE NÚMERO 107 DE 6 DE JUNIO DE 2016

Vista la propuesta de bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la contratación de un trabajador/a Peón de usos múltiples para las instalaciones del recinto ganadero del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra al amparo del Decreto 71/2016, de 31 de mayo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión acuerda:

1.º.- Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la contratación a jornada completa de un trabajador/a Peón de usos múltiples para las instalaciones del recinto ganadero del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra al amparo del decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal. DOE número 107, de 6 de junio de 2016.

Las bases figuran como anejo al presente acuerdo.

2.º.- Convocar las pruebas selectivas mediante concurso-oposición libre.

3.º.- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

ANEJO:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR/A "PEÓN DE SERVICIO MÚLTIPLES" A JORNADA COMPLETA PARA LAS INSTALACIONES DEL RECINTO GANADERO DEL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA AL AMPARO DEL DECRETO 71/2016 DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. DOE NÚMERO 107 DE 6 DE JUNIO DE 2016

Cláusula primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas básicas que habrán de regir la selección, provisión y posterior contratación con carácter indefinido y a jornada completa de un trabajador/a Peón de usos múltiples de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2, en relación con los artículos 55 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto.

Cláusula segunda. Características del contrato.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Peón operario de servicios múltiples, a jornada completa, en régimen de personal laboral temporal indefinido mínimo cinco años de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al amparo del Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal. DOE número 107, de 6 de junio de 2016. .

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición de acceso libre.

Las funciones a realizar serán:

- Control, custodia y guarda de ganado.
- Limpieza y mantenimiento de instalaciones.
- Pesaje de animales.
- Vigilancia.
- Conducción de vehículos pesados.
- Otras actividades similares.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral indefinido a tiempo completo, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a este lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

Cláusula tercera. Requisitos de los aspirantes.

a) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero, siempre que, en este último supuesto, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de Funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

f) Tener carnet de conducir tipo C en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria..

Cláusula cuarta. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Instancia, en la que se declare que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases y que aceptan y conocen el contenido de las mismas. Podrá utilizarse el modelo oficial que se acompaña como

anexo III.

- Copia autenticada del DNI.
- Copia autenticada del carnet de conducir tipo C.
- Copia autenticada de la titulación académica exigida.
- Copia autenticada de los méritos alegados para la fase de concurso.

Las instancias se presentarán en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, siendo esta última publicación la que se tendrá en cuenta para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Cláusula quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, adoptará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en su caso, de los lugares dónde han de encontrarse expuestas las relaciones certificadas completas y el plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede en orden a la subsanación de deficiencias. El plazo de subsanación se establece en diez días hábiles.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. En la misma resolución se hará público la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo del concurso-oposición, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes. A partir de la publicación de la expresada resolución, determinará el comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la relación se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Cláusula sexta. Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva estará compuesto de Presidente y tres Vocales, y un Secretario, designado entre empleados públicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, siendo nombrados por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

7.2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de la centrales sindicales que ostente representación en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

7.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

7.4. En la designación de los miembros del Tribunal deberán respetarse los principios de profesionalidad e imparcialidad. Todos los miembros del Tribunal habrán de ser empleados públicos, no pudiendo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual formar parte del mismo. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, Paseo de la Constitución, 1, 06340-Fregenal de la Sierra (Badajoz).

7.6. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá autorizarse, a propuesta del Tribunal, por parte de la Sra.

Alcaldesa-Presidenta.

7.7. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan surgir en su aplicación, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

7.8. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

7.9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los órganos colegiados.

Cláusula Séptima. Procedimiento Selectivo.

El procedimiento selectivo será mediante concurso-oposición.

La fase de la oposición supondrá el 60 % del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40%.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q".

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas prácticas eliminatorias y obligatorias consistentes en la realización de actividades específicas relacionadas con las funciones a realizar en el puesto de trabajo. Esta fase se calificará de cero a tres puntos cada una de ellas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 1,5 puntos en cada una de ellas.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas..

FASE DE CONCURSO:

Para sumar esta fase a la de oposición deberán haberse superado las pruebas obligatorias de la fase oposición.

Se valorarán los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 4 puntos:

1. Haber realizado cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,25 por cada curso con un máximo de 1 punto.
2. Por servicios prestados:
 - En la Administración en plazas de carácter similar, 0,2 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
 - En el ámbito privado en plazas de carácter similar, 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 1 puntos.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

- a. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o, certificado de notas
- b. La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente, acompañada del contrato de trabajo o certificado de empresa. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Estos documentos serán aportados junto con la solicitud.
- c. La experiencia en el sector privado deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de la vida laboral correspondiente, acompañada del contrato de trabajo o certificado de empresa, que serán aportados junto con la solicitud.

Cláusula octava. Calificación final.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Concluidos cada uno de los ejercicios el tribunal de selección hará públicas en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra los resultados obtenidos.

Concluido el proceso selectivo el tribunal de selección hará público el resultado provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales el tribunal resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados.

El empate de la puntuación obtenida por dos o más aspirantes se dirimirá en favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se dirimirá en favor del trabajador que se encuentre en situación de desempleo o de mayor tiempo en situación de desempleo.

Cláusula novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas y resueltas las alegaciones, el Tribunal de Selección elevará al órgano competente la propuesta con el candidato con mayor puntuación, para la formalización del contrato. El contrato llevará implícito un periodo de prueba de dos meses conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores con las condiciones establecidas en el mismo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El aspirante seleccionado, deberá aportar dentro de los diez días siguientes a la publicación de las listas con el resultado definitivo de la calificación final:

- a. Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.
- b. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de puntuación obtenida funcionará como bolsa de trabajo.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá todos los derechos derivados de este procedimiento selectivo.

Novena. Funcionamiento del proceso selectivo.

Los aspirantes que aprueben el proceso selectivo se integrarán en una Bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor y serán llamados a ocupar el puesto para sustituciones, suplencias, vacantes, etc. La bolsa tendrá vigencia con carácter rotativo hasta que se cree una nueva bolsa de trabajo resultante de un proceso selectivo o de

su renovación.

Décima. Incidencias.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

El Tribunal está facultado, durante todo el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la Legislación Vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D.^a _____, con DNI número _____, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de _____, calle _____, número _____, y teléfono _____, móvil _____, y correo electrónico: _____,

EXPONE:

Primero.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para Peón operario de servicios múltiples, del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

DECLARA: Que he leído las presentes bases de esta convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no estando incurrido en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral. Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente convocatoria.

Tercero.- Que para acreditar los méritos señalados en la base novena, adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Titulaciones exigidas.- Copia autenticada.
- Copia autenticada del carnet de conducir tipo C.
- Documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección y bolsa de trabajo indicada.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

El solicitante,

Fdo.: _____.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

En Fregenal de la Sierra a 9 de julio de 2020.- La Alcaldesa, María Agustina Rodríguez Martínez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop